



Alcaldía de  
**Caldas**  
Antioquia  
*Caldas, nuestro propósito*

## DECRETO NÚMERO 070 DE 2022

01 ABR 2022

***“Por medio del cual se declara una Urgencia Manifiesta, a causa de la declaratoria de Calamidad Pública por las precipitaciones de la ola invernal en el Municipio de Caldas, Antioquia”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y las demás normas que complementan y reglamentan la materia,

### CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política ordena que: “Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienestar, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y los particulares”

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, se atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que en la noche del pasado 30 de marzo de 2022 se presentó un movimiento en masas en la vereda La Quiebra afectando aproximadamente 21 viviendas, debido a las precipitaciones producto de la ola invernal, y que el 31 de marzo de 2022 se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en dicha vereda para analizar la situación presentada, para lo cual se censaron 21 viviendas en riesgo que debieron ser evacuadas y 2 con afectación directa, que arrojó 77 personas en riesgo, cuya recomendación fue declarar la Calamidad Pública, y como consecuencia, declarar una urgencia manifiesta para contratar de manera inmediata lo necesario para mitigar y contener la emergencia.

## DECRETO NÚMERO 070 DE 2022

Que el 01 de abril de 2022 en reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se examinaron situaciones adicionales a la presentada en La Quebra, como el movimiento en masa en la quebrada Salinas; asentamiento de vía férrea y daños estructurales importantes en vereda Primavera, sector Santa Cruz; desprendimiento de material vereda Primavera sector Los Ruices; movimiento en masa y caída de árboles en vereda La Salada parte Baja sector La Playita; desprendimiento de material sobre la quebrada El Limo; y movimientos en masa en vereda La Quebra sector La Estación, entre otros, que llevaron a aprobar por parte del CMGRD la declaratoria de Calamidad Pública en toda la jurisdicción del municipio de Caldas, y como consecuencia, declarar una urgencia manifiesta para contratar de manera inmediata lo necesario para mitigar y contener la emergencia en los diferentes sectores del municipio.

Que el 01 de abril de 2022, se expidió el Decreto Municipal 069 de 2022, *“Por medio del cual se declara una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal”*

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que *“existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*

Que en concordancia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, se establece que, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, se constituye como excepción a las restricciones de contratación directa surgida con ocasión de las elecciones presidenciales, los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones..., lo que faculta a la administración municipal a celebrar contrataciones directas, en caso de necesarias, a pesar de la vigencia de Ley de Garantías.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Declarar la urgencia manifiesta en el Municipio de Caldas-Antioquia, por el término de dos (2) meses, a partir de la expedición del presente Decreto, hasta el 31 de mayo de 2022.

DECRETO NÚMERO 070 DE 2022

**ARTÍCULO 2.** Ordenar la suscripción de los contratos que se requieran, con el único objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la ola invernal a causa de la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio de Caldas, a través del Decreto Municipal 069 de 2022.


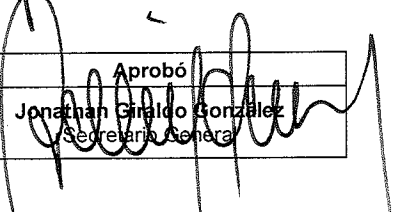
**ARTÍCULO 3.** Ordenar a la Secretaría General del Municipio de Caldas que remita el expediente conformado por este decreto, sus antecedentes administrativos, y los contratos que se suscriban, a la Contraloría General de Antioquia, para lo que es propio de su competencia.

**ARTÍCULO 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal web de la entidad: [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 01 ABR 2022

  
**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Aprobó:
 Juan Pablo Flórez Vanegas Abogado Contratista	 Jonathan Giraldo González Secretario General